

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16565

(19 NOV. 2013)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad Mariana ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto y se aprueban modificaciones

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 4773 de 18 de agosto de 2006, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Enfermería de la Universidad Mariana para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación de alta calidad al programa de Enfermería de la Universidad Mariana, mediante Resolución número 7224 de 27 de junio de 2012.

Que la Universidad Mariana solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Enfermería ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto, modificando el número de créditos que pasan de 160 a 150.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 10 establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el Decreto 2376 de 2010 en su artículo 7 establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, estarán sujetos al concepto y evaluación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad Mariana, presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con Hospital Universitario Departamental de Nariño, Fundación Hospital San Pedro, ESE Pasto Salud, Hospital Infantil los Ángeles, Hospital Psiquiátrico Perpetuo Socorro y Hospital Psiquiátrico San Rafael.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdo 68 de 2006, 274 y 294 de 2013, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Enfermería de la Universidad Mariana así: Hospital Universitario Departamental de Nariño (41 cupos), Fundación Hospital San Pedro (15 cupos), ESE Pasto Salud (42 cupos), Hospital Infantil los Ángeles (12 cupos), Hospital Psiquiátrico Perpetuo Socorro (10 cupos) y Hospital San Rafael de Pasto (8 cupos).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Enfermería de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto, aprobando las modificaciones presentandas.

En mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución "por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad Mariana ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto y se aprueban modificaciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por siete (7) años contados a partir de la expedición de la Resolución número 7224 de 27 de junio de 2012 aprobando las modificaciones presentandas al siguiente programa:

Institución:	Universidad Mariana
Denominación del programa:	Enfermería
Título a otorgar:	Enfermero (a)
Lugar de desarrollo:	Pasto
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	150
Estudiantes en el 1er periodo:	50

PARÁGRAFO: La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación y modificación del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

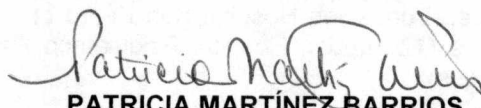
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

19 NOV. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ-BARRIOS